

FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS  
PRINCIPIOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS DE LA OMC  
DE LÍMITES DE RESIDUOS PARA LOS ALIMENTOS QUE  
ENTRAN EN EL COMERCIO - DOCUMENTO  
PREPARADO POR AUSTRALIA

(Documento G/SPS/W/34 de 14 de noviembre de 1995)

Declaración formulada por la Comunidad Europea en la  
reunión de los días 8 y 9 de octubre de 1996

La Comunidad Europea acoge con satisfacción el análisis llevado a cabo por Australia sobre el importante tema del establecimiento y la aplicación de límites máximos de residuos para los plaguicidas y los medicamentos veterinarios. Al plantear una serie de cuestiones fundamentales, el documento debería promover el debate que esperamos llevará a un mayor entendimiento mutuo y, en última instancia, a incrementar la protección de los consumidores y facilitar al mismo tiempo el comercio.

De las "Cuestiones para examen" enumeradas en el párrafo 22 del documento, la Comunidad respalda por completo que se lleve a cabo una adopción lo más amplia posible en el plano nacional de los límites máximos de residuos del Codex, así como que se tengan en cuenta las buenas prácticas agropecuarias y las buenas prácticas veterinarias de los interlocutores comerciales. La Comunidad está considerando, de hecho, la posibilidad de introducir en su próximo reglamento disposiciones que incluyan el registro de los productos para la preservación de las plantas, lo cual animaría a quienes realizan el registro a suministrar la información necesaria para el establecimiento de límites máximos de residuos que tuvieran en cuenta las necesidades de los interlocutores comerciales.

Suponemos que tan sólo se hace referencia a la creación de un mecanismo para establecer temporalmente unos límites máximos de residuos en aquellos casos en que los datos son en cierto modo escasos. Aunque la Comunidad estaría de acuerdo con el establecimiento temporal de límites máximos de residuos en circunstancias excepcionales y durante un breve período de tiempo, considera que a largo plazo resultaría más eficaz adoptar, a nivel internacional, unos requisitos mínimos de información para el establecimiento de niveles de tolerancia en relación con las importaciones. En cualquier caso, no deben disponerse bajo ningún concepto límites máximos de residuos cuando los datos que escasean sean de carácter toxicológico.

La Comunidad alberga ciertas dudas sobre la viabilidad de la propuesta de examinar sistemáticamente todas las tolerancias nulas o por defecto. Resultaría mucho más eficaz que todas las partes implicadas utilizaran todas las posibilidades existentes de pedir a sus interlocutores comerciales los niveles de tolerancia requeridos para las importaciones. Se prevé que, en caso de ponerse en práctica, este mecanismo se utilizaría en relativamente pocos casos.

En lo que respecta al cuerpo del documento, la Comunidad considera que el texto podría mejorarse con las siguientes aclaraciones:

Párrafo 2 - Deben proporcionarse más datos sobre el procedimiento previsto para establecer un límite máximo de residuos para los plaguicidas que se aplican a las plantas o que se encuentran en los piensos. En el documento que nos ocupa no se hace referencia a la cuantificación de los residuos mediante ensayos sobre residuos o estudios sobre alimentación. En este párrafo sería conveniente establecer una clara diferenciación entre los procedimientos utilizados para definir límites máximos de residuos para plaguicidas, medicamentos veterinarios y contaminantes. Se presume que el texto no tiene por objetivo abordar cuestiones sobre los aditivos alimentarios y, sin embargo, a lo largo de todo el texto se hace referencia a los residuos de sustancias químicas. Por lo tanto, debería aclararse el alcance del documento.

El documento no da la suficiente importancia a la existencia, además de los efectos crónicos, de posibles efectos tóxicos de carácter agudo. El texto podría mejorarse atendiendo a los problemas específicos que se derivan de algunos residuos de efectos tóxicos de carácter agudo, pues desde el punto de vista de la evaluación de los riesgos es mucho más importante una ración o múltiples raciones de alimentos ingeridas durante un período de tiempo breve que la alimentación expuesta a residuos seguida durante toda una vida. Con la inclusión de este punto, el texto se adaptaría a las últimas tendencias del panorama internacional.

Finalmente, debe establecerse un mayor equilibrio entre la necesidad de facilitar el comercio y proteger la salud de los consumidores. Hay que reconocer que no pueden establecerse procedimientos de simplificación y procedimientos acelerados a costa de poner en peligro un nivel importante de protección de los consumidores.